

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”.



DRA. NORA IDALIA ARTIGA DE MARTÍNEZ
DIRECTORA

PROCESO DE LIBRE GESTIÓN DENOMINADO: "SUMINISTRO DE SEGURO DE: TODO RIESGO INCENDIO, EXPLOSIÓN DE CALDERAS Y AUTOMOTORES PARA EL AÑO 2023"

CONTRATO NUMERO 26/2023

NOSOTROS: **NORA IDALIA ARTIGA DE MARTÍNEZ**, mayor de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de _____ Departamento de _____ portadora de mi Documento Único de Identidad número:

actuando en nombre y representación del Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima", Cojutepeque, con Número de Identificación Tributaria **cero setecientos dos- cien mil seiscientos noventa y seis- ciento uno- tres**; en calidad de Directora del mismo, en virtud del artículo seis del Reglamento General de Hospitales, que le concede facultades al Titular para firmar en el carácter en que actúa, nombrada en propiedad como Director Médico del Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima", Cojutepeque, mediante acuerdo número **SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE**, de fecha quince de agosto de dos mil diecinueve, expedido por la Doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, Ministra de Salud; y según Decreto Legislativo número **SEISCIENTOS VEINTIOCHO**, publicado en el Diario Oficial número **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO**, Tomo número **CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE**, de fecha veintisiete de diciembre del año dos mil veintidós, que contiene la Ley de Presupuesto General del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023; quien en este instrumento me denominaré "**EL CONTRATANTE**" por una parte; y por la otra el Ingeniero **RUBÉN ADALBERTO BOJORQUEZ CASTANEDA**, mayor de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de _____ con Documento Único de Identidad número:

actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado Especial Administrativo de la Sociedad **MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.**, del domicilio de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número: **cero seiscientos catorce- ciento sesenta mil setecientos quince - cero cero uno- cinco**, y Número de Registro (NRC): veintiún mil diecinueve - seis; legitimando su personería mediante: A) Testimonio de la Escritura de Modificación al Pacto Social de la referida Sociedad, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintisiete de marzo del año dos mil diecinueve, ante el Notario Manuel Eduardo Pérez Quintanilla, inscrita en el Registro de Comercio al número **NOVENTA Y DOS** del libro **CUATRO MIL CUARENTA Y UNO** del Registro de Sociedades, del folio cuatrocientos treinta y ocho al folio cuatrocientos sesenta y siete, inscrito en San Salvador el nueve de abril de dos mil diecinueve; en dicha modificación consta que la Sociedad se denomina **MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.**, su domicilio, naturaleza y que su plazo es indefinido, que la representación legal de la misma la tendrá el Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad, el Director Suplente del Presidente, en su caso, y el Director Vicepresidente Ejecutivo, en forma conjunta o separada, quienes podrán ejecutar toda clase de actos, celebrar toda clase de contrato y duraran en sus funciones cuatro años pudiendo ser reelectos; B) Testimonio de la Escritura Pública de Poder Especial Administrativo y de Representación, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día treinta de agosto del año dos mil veintidós, ante el Notario Manuel Eduardo Pérez Quintanilla, inscrito en el Registro de Comercio al número **VEINTICUATRO** del Libro **DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS** del Registro de Otros

Contratos Mercantiles, del folio ciento sesenta y nueve al folio ciento setenta y seis, inscrito en San Salvador el cinco de septiembre de dos mil veintidós, en el cual se le confiere Poder Especial Administrativo y de Representación a favor de Rubén Adalberto Bojorquez Castaneda y a otras personas. En dicho poder el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la referida sociedad, y de la personería con que actuó su Representante Legal para otorgar el mismo, por lo que estoy facultado para celebrar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré **"EL CONTRATISTA"**, y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del proceso de Libre Gestión denominado **"SUMINISTRO DE SEGURO DE: TODO RIESGO INCENDIO, EXPLOSIÓN DE CALDERAS Y AUTOMOTORES PARA EL AÑO 2023"**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación:

I. OBJETO DEL CONTRATO: El contratista se compromete a cumplir con el SUMINISTRO DE SEGURO DE TODO RIESGO INCENDIO, EXPLOSIÓN DE CALDERAS PARA EL AÑO 2023, según los renglones adjudicados a éste. Por lo anterior, EL CONTRATISTA será responsable que el servicio a prestar sea apegado a las condiciones y cláusulas que más adelante se detallarán. El detalle de los renglones es el siguiente:

No. RENGLÓN	OFERENTE	DESCRIPCIÓN DEL SEGURO	CUOTA (\$) IVA INCLUIDO	COSTO TOTAL(\$) IVA INCLUIDO														
1	1	<p>MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.</p> <p>SEGURO TODO RIESGO INCENDIO PARA EDIFICACIONES</p> <p>CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES FIJAS DE LOS EDIFICIOS: A, B, C, D Y E</p> <p>CONSTAN DE: Dos pisos, techo de zinc alum, escaleras de cemento, con sótano, vigas de hierro, paredes de sistema mixto, ventanas, cielo raso de asbesto, etc.</p> <p>UBICACIÓN: Kilometro 33 Antigua carretera Panamericana, Cojutepeque.</p> <p>BIENES A ASEGURAR: Bienes propiedad del Hospital Nacional Nacional "Nuestra Señora de Fátima" Cojutepeque o tenidos bajo su responsabilidad, consistentes principalmente a construcciones y sus instalaciones fijas, incluyendo el Módulo de Medicina Física y Rehabilitación.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>EDIFICIO</th> <th>VALOR (\$)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A</td> <td>895,989.23</td> </tr> <tr> <td>B</td> <td>1,686,340.51</td> </tr> <tr> <td>C</td> <td>1,742,918.57</td> </tr> <tr> <td>D</td> <td>1,161,441.86</td> </tr> <tr> <td>E</td> <td>916,734.00</td> </tr> <tr> <td>TOTAL SUMA A ASEGURAR</td> <td>\$ 6,403,424.17</td> </tr> </tbody> </table> <p>COBERTURAS: Todo riesgo por pérdidas o daños físicos directos de los bienes asegurados, ocasionados por cualquier evento accidental, súbito e imprevisto, originado por cualquier causa externa, exceptuando los riegos específicamente excluidos en las condiciones generales. Además, el presente seguro se extiende a cubrir los gastos en que incurra el Asegurado por el transporte de los bienes asegurados, con el objeto de salvarlos de incendio.</p> <p>CLAUSULAS ESPECIALES Y LIMITES DE RESPONSABILIDAD: - Alojamiento emergente \$100,000.00</p>	EDIFICIO	VALOR (\$)	A	895,989.23	B	1,686,340.51	C	1,742,918.57	D	1,161,441.86	E	916,734.00	TOTAL SUMA A ASEGURAR	\$ 6,403,424.17	10,188.10	10,188.10
EDIFICIO	VALOR (\$)																	
A	895,989.23																	
B	1,686,340.51																	
C	1,742,918.57																	
D	1,161,441.86																	
E	916,734.00																	
TOTAL SUMA A ASEGURAR	\$ 6,403,424.17																	

	<p>Extendiéndose a cubrir el importe de alquiler de otro local y todas las instalaciones necesarias para continuar operando, cuando el Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima" Cojutepeque tuviera que desalojar las construcciones aseguradas por encontrarse inhabilitadas a consecuencia de reparación, construcción o cuando a consecuencia de huelgas no dejen operar en el local afectado, ya sea por daños directos producidos por uno o varios riesgos cubiertos, hasta un máximo de 6 meses, a razón de \$16,666.66 por mes.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Anexo (HTA-2016) de Huelgas, Paros, Tumultos, Motines Populares y Alborotos. - Autoridad pública. \$50,000.00. Durante siniestro. - Bienes fuera de control de Asegurado \$15,000.00. - Caída de aeronaves e impacto de vehículos terrestres incluyendo los daños causados a portones, verjas y jardines de concreto. - Caída de árboles, antenas, postes y cuerpos móviles, incluyendo los causados por la tala de árboles por el mismo Asegurado o por instrucción de éste. - Costo de extinguir incendios \$50,000.00. - Daños causados directamente por corrientes eléctricas, por alzas y bajas de corrientes eléctricas y sus complicaciones. \$25,000.00. Deducible aplica sobre el valor de la pérdida neta ajustada. - Daños por aguas potables. Deducible aplica sobre el valor de la pérdida neta ajustada. - Daños por desprendimiento y arrastre de tierra y lodo. - Daños por el riesgo de aguas lluvias y/o servidas. Incluyendo las ocurridas por insuficiencia u obstrucción del sistema de tuberías. También debe incluir la inundación causada por el agua a través de los canales o sistema aislados en los techos, acueductos, alcantarillados y cloacas o sistemas similares en las cuales las aguas se rebalsen, o la inundación causada por el agua que entre a los edificios asegurados, o como consecuencia de la acumulación de aguas en los terrenos aledaños. Deducible aplica sobre el valor de la pérdida neta ajustada. -Derrame del sistema de rociadores contra incendio. -Deslizamiento, derrumbe o desplome de terreno. Por cualquier causa o acontecimiento cubierto por póliza, además estarán cubiertos los daños propios y los causados a otros bienes. - Exención de valorización, con límite fijo de \$100,000.00. - Honorarios de ingenieros, arquitectos y supervisores \$225,000.00. - Huracán, ciclón, vientos tempestuosos y granizo. Cubriendo bienes que se encuentran a la intemperie y dentro de los edificios, aunque no exista levantamiento o rotura de techos, paredes y ventanas. - Incendio de bosques, montes bajos, praderas o maleza. - Libros de contabilidad y registros, \$20,000.00 - Reinstalación automática de la suma asegurada. Sin límite de veces y con cobro de prima a prorrata. - Remoción de escombros, \$175,000.00 Sin cobro de prima y sin deducible. - Rotura de vidrios y cristales, rotura de cristales, espejos, paredes o puertas de vidrio \$25,000.00. Deducible aplica sobre el valor de la pérdida neta o ajustada. - Terremoto, temblor o erupción volcánica. - Traslados temporales.\$75,000.00 Sin deducible y sin obligación de notificar a la Aseguradora dicho traslado. - Valor de reposición. 		
--	---	--	--

	<p>La cláusula aplica en el entendido que los valores declarados por el asegurado están sobre la base del valor de reposición.</p> <p style="text-align: center;">DEDUCIBLES Y PARTICIPACIONES DEL ASEGURADO</p> <p>No obstante a lo indicado en la Condiciones Generales o Anexo que forman parte de ésta oferta, los deducibles y /o Participación del Asegurado en las pérdidas, serán detallados en éstas condiciones y de acuerdo a lo detallado en la oferta. (De acuerdo a lo detallado en la oferta presentada por la Compañía).</p> <p>El porcentaje de deducible para riesgos catastróficos es aplicable sobre la Suma Asegurada total de la ubicación afecta.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Todo Riesgo \$300.00 monto fijo • Huracán, ciclón, vientos tempestuoso y granizo: 1.50% mínimo \$250.00 máximo \$60,000.00 sin participación del asegurado • Inundación de aguas fluviales, lacustres o marítimas 1.50% mínimo \$250.00 máximo \$60,000.00 sin participación del asegurado • Terremoto, temblor o erupción volcánica: 1.50% mínimo \$250.00 máximo \$60,000.00 sin participación del asegurado • Alojamiento emergente: 3 días de espera • Daños causados por corrientes eléctricas: 10% mínimo \$300.00 • Daños por aguas potables: 10% mínimo \$300.00 • Daños por desprendimiento y arrastre de tierra y lodo: 1.50% mínimo \$250.00 máximo \$60,000.00 sin participación del asegurado • Daños por el riesgo de aguas lluvias y/o servidas: 10% mínimo \$300.00 • Deslizamiento, derrumbe o desplome de terreno: 1.50% mínimo \$250.00 máximo \$60,000.00 sin participación del asegurado • Rotura de vidrios y cristales: 10% mínimo \$300.00 <p>OTRAS CONDICIONES</p> <p>EXCLUSIONES ADICIONALES:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cláusula de exclusión de riesgos de energía nuclear (1994) 2. CLAUSULA DE EXCLUSIÓN Y LIMITACIÓN DE SANCIONES (LMA 3100) 3. Cláusula N.º 3 de Industrias, Filtración, Polución y Contaminación- NMA 1685 - que se aplica con respecto a todos los negocios a excepción de aquellos negocios en EE.UU. y Canadá. 4. Cláusula N.º 4 de Industrias, Filtración, Polución y Contaminación- NMA 1686- que se aplica con respecto a los negocios de EE.UU. y Canadá 5. LMA5394 - EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES 6. Cláusula de Exclusión Limitada de Perdida Cibernética No. 1 NMA 5410 7. Riesgos de hongos y moho de acuerdo con la exclusión de hongos y moho NMA 2954 de 14/11/2002 8. Cláusula de Exclusión Limitada de Pérdida cibernética LMA5410 9. Cláusula de Exclusión de Incidente Nuclear - Daño Físico - EE.UU. (N.M.A.1119). 10. Cláusula de Exclusión de Incidente Nuclear - Daño Físico y Responsabilidad - (Caldera y Pólizas de Maquinaria) - EE.UU. (N.M.A.1166). 11. Cláusula de Exclusión de Riesgos de Energía Nuclear (1994) - Mundial excluyendo EE. UU. y Canadá (N.M.A. 1975a). 12. Cláusula de Exclusión de Contaminación Radioactiva: 13. Riesgos según la Cláusula de Exclusión de Contaminación Radioactiva, y Armas Químicas, Biológicas, Bio-Químicas y Electromagnéticas del Instituto como sigue (CL 370 10/11/2003) 14. Exclusión de Riesgos de Filtración, Polución-Contaminación, Hongos-Moho, agentes destructivos 15. Exclusión de Líneas de Transmisión y Distribución, Riesgos Petroquímicos, Riesgos de fraude Informático o Hacking y riesgos cibernéticos. 16. Exclusión de Riesgos de Ingeniería civil terminada 17. Exclusión de Saqueo, Rapiña y pillaje 18. Cláusula IMIA Cyber Exclusión 2018 o IUA-09-081 (Ingeniería) 		
--	--	--	--

		TASA: Incendio y Líneas Aliadas 1.40%												
2	1	<p>MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.</p> <p>SEGURO DE TODO RIESGO INCENDIO DE INVENTARIOS DE ALMACÉN</p> <p>BIENES A ASEGURAR: Suministros adquiridos por el Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima" Cojutepeque que se encuentran en el Departamento de Almacén, ubicado en Final Avenida José María Rivas No.43, Cojutepeque</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>PROGRAMA</th> <th>MONTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>MEDICAMENTOS</td> <td>\$ 300,000.00</td> </tr> <tr> <td>INSUMOS MÉDICOS</td> <td>\$ 200,000.00</td> </tr> <tr> <td>INSUMOS NO MÉDICOS (PAPELERÍA, ARTÍCULOS DE OFICINA, ARTÍCULOS INFORMÁTICOS, PRODUCTOS DE LIMPIEZA, ETC.)</td> <td>\$ 75,000.00</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>\$ 575,000.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>COBERTURAS: Todo riesgo por pérdidas o daños físicos directos de los bienes asegurados, ocasionados por cualquier evento accidental, súbito e imprevisto, originado por cualquier causa externa, exceptuando los riegos específicamente excluidos en las condiciones generales. Además, el presente seguro se extiende a cubrir los gastos en que incurra el Asegurado por el transporte de los bienes asegurados, con el objeto de salvarlos de incendio.</p> <p>CLAUSULAS ESPECIALES Y LIMITES DE RESPONSABILIDAD:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Alojamiento emergente. \$20,000.00 Extendiéndose a cubrir el importe de alquiler de otro local y todas las instalaciones necesarias para continuar operando, cuando el Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima" Cojutepeque tuviera que desalojar las construcciones aseguradas por encontrarse inhabilitadas a consecuencia de reparación, construcción o cuando a consecuencia de huelgas no dejen operar en el local afectado, ya sea por daños directos, producidos por uno o varios riesgos cubiertos, y con un máximo de 6 meses, a razón \$3,333.33 por mes. - Anexo (HTA-2016) de Huelgas, Paros, Tumultos, Motines Populares y Alborotos. - Autoridad pública \$50,000.00 Durante un siniestro. - Bienes fuera de control de Asegurado \$10,000.00 - Caída de aeronaves e impacto de vehículo terrestre Incluyendo los daños causados a portones, verjas y jardines de concreto. - Caída de árboles Caída de árboles, antenas, postes y cuerpos móviles, incluyendo los causados por la tala de árboles por el mismo Asegurado o por instrucción de éste. - Costo de extinguir incendios \$50,000.00 - Daños causados directamente por corrientes eléctricas \$25,000.00 Daños causados directamente por corrientes eléctricas, por alzas y bajas de corrientes eléctricas y sus complicaciones Deducible aplica sobre el valor de la pérdida neta ajustada. - Daños por aguas potables. Deducible aplica sobre el valor de la pérdida neta ajustada. - Daños por desprendimiento y arrastre de tierra y lodo. - Daños por el riesgo de aguas lluvias y/o servidas. Incluyendo las ocurridas por insuficiencia u obstrucción del sistema de tuberías. También debe incluir la inundación causada por el agua a través de los canales o 	PROGRAMA	MONTO	MEDICAMENTOS	\$ 300,000.00	INSUMOS MÉDICOS	\$ 200,000.00	INSUMOS NO MÉDICOS (PAPELERÍA, ARTÍCULOS DE OFICINA, ARTÍCULOS INFORMÁTICOS, PRODUCTOS DE LIMPIEZA, ETC.)	\$ 75,000.00	TOTAL	\$ 575,000.00	914.85	914.85
PROGRAMA	MONTO													
MEDICAMENTOS	\$ 300,000.00													
INSUMOS MÉDICOS	\$ 200,000.00													
INSUMOS NO MÉDICOS (PAPELERÍA, ARTÍCULOS DE OFICINA, ARTÍCULOS INFORMÁTICOS, PRODUCTOS DE LIMPIEZA, ETC.)	\$ 75,000.00													
TOTAL	\$ 575,000.00													

	<p>sistema aislados en los techos, acueductos, alcantarillados y cloacas o sistemas similares en las cuales las aguas se rebalsen, o la inundación causada por el agua que entre a los edificios asegurados, o como consecuencia de la acumulación de aguas en los terrenos aledaños. Deducible aplica sobre el valor de la pérdida neta ajustada.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Derrame del sistema de rociadores contra incendio. - Deslizamiento, derrumbe o desplome de terreno. Por cualquier causa o acontecimiento cubierto por la póliza, además estarán cubierto los daños propios y los causados a otros bienes. - Exención de valorización, con límite fijo de \$20,000.00 - Honorarios de ingenieros, arquitectos y supervisores \$15,000.00 La cobertura aplica siempre y cuando se indique suma asegurada para construcciones en la sección de "Bienes y sumas aseguradas". - Huracán, ciclón, vientos tempestuosos y granizo. Cubriendo bienes que se encuentren a la intemperie y dentro de los edificios, aunque no existe levantamiento rotura de techos, paredes y ventanas. - Incendio de bosques, montes bajos, praderas o maleza. - Libros de contabilidad y registros, \$20,000.00. - Reinstalación automática de la suma asegurada. Sin límite de veces y con cobro de prima a prorrata. - Remoción de escombros \$75,000.00. Sin cobro de prima y sin deducible. - Rotura de vidrios y cristales \$15,000.00. Rotura de cristales, espejos, paredes o puertas de vidrio. Deducible aplica sobre el valor de la pérdida neta o ajustada. - Terremoto, temblor o erupción volcánica. - Traslados temporales \$60,000.00 Sin deducible y sin obligación de notificar a la Aseguradora dicho traslado. - Valor de reposición. La cláusula aplica en el entendido que los valores declarados por el asegurado están sobre la base del valor de reposición. <p style="text-align: center;">DEDUCIBLES Y PARTICIPACIONES DEL ASEGURADO</p> <p>No obstante a lo indicado en la Condiciones Generales o Anexo que forman parte de ésta oferta, los deducibles y /o Participación del Asegurado en las pérdidas, serán detallados en éstas condiciones (De acuerdo a lo detallada en la oferta presentada por la Compañía).</p> <p>El porcentaje de deducible para riesgos catastróficos es aplicable sobre la Suma Asegurada total de la ubicación afecta</p> <ul style="list-style-type: none"> • Todo Riesgo \$300.00 monto fijo • Huracán, ciclón, vientos tempestuoso y granizo: 1.50% mínimo \$250.00 máximo \$60,000.00 sin participación del asegurado • Inundación de aguas fluviales, lacustres o marítimas: 1.50% mínimo \$250.00 máximo \$60,000.00 sin participación del asegurado • Terremoto, temblor o erupción volcánica: 1.50% mínimo \$250.00 máximo \$60,000.00 sin participación del asegurado • Alojamiento Emergente 3 días • Daños causados por corrientes eléctricas: 10% mínimo \$300.00 • Daños por desprendimiento y arrastre de tierra y lodo: 1.50% mínimo \$250.00 máximo \$60,000.00 sin participación del asegurado • Daños por el riesgo de aguas lluvias y/o servidas: 10% mínimo \$300.00 • Deslizamiento, derrumbe o desplome de terreno: 1.50% mínimo \$250.00 		
--	---	--	--

		<p>máximo \$60,000.00 sin participación del asegurado</p> <ul style="list-style-type: none"> Rotura de vidrios y cristales: 10% mínimo \$300.00 <p>OTRAS CONDICIONES EXCLUSIONES ADICIONALES:</p> <ol style="list-style-type: none"> Cláusula de exclusión de riesgos de energía nuclear (1994) CLAUSULA DE EXCLUSIÓN Y LIMITACIÓN DE SANCIONES (LMA 3100) Cláusula N.º 3 de Industrias, Filtración, Polución y Contaminación- NMA 1685 - que se aplica con respecto a todos los negocios a excepción de aquellos negocios en EE.UU. y Canadá. Cláusula N.º 4 de Industrias, Filtración, Polución y Contaminación- NMA 1686- que se aplica con respecto a los negocios de EE.UU. y Canadá LMA5394 - EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES Cláusula de Exclusión Limitada de Perdida Cibernética No. 1 NMA 5410 Riesgos de hongos y moho de acuerdo con la exclusión de hongos y moho NMA 2954 de 14/11/2002 Cláusula de Exclusión Limitada de Pérdida cibernética LMA5410 Cláusula de Exclusión de Incidente Nuclear - Daño Físico - EE.UU. (N.M.A.1119). Cláusula de Exclusión de Incidente Nuclear - Daño Físico y Responsabilidad - (Caldera y Pólizas de Maquinaria) - EE.UU. (N.M.A.1166). Cláusula de Exclusión de Riesgos de Energía Nuclear (1994) - Mundial excluyendo EE. UU. y Canadá (N.M.A. 1975a). Cláusula de Exclusión de Contaminación Radioactiva: Riesgos según la Cláusula de Exclusión de Contaminación Radioactiva, y Armas Químicas, Biológicas, Bio-Químicas y Electromagnéticas del Instituto como sigue (CL 370 10/11/2003) Exclusión de Riesgos de Filtración, Polución-Contaminación, Hongos-Moho, agentes destructivos Exclusión de Líneas de Transmisión y Distribución, Riesgos Petroquímicos, Riesgos de fraude Informático o Hacking y riesgos cibernéticos. Exclusión de Riesgos de Ingeniería civil terminada Exclusión de Saqueo, Rapiña y pillaje Cláusula IMIA Cyber Exclusión 2018 o IUA-09-081 (Ingeniería) <p>TASA: Incendio y Líneas Aliadas 1.40%</p>																														
3	1	<p>MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.</p> <p>SEGURO DE EXPLOSIÓN DE CALDERAS</p> <p>BIENES A ASEGURAR: DOS CALDERAS CON CAPACIDAD DE 50HP</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>NOMBRE</th> <th>NO. INVENTARIO</th> <th>MARCA</th> <th>MODELO</th> <th>SERIE</th> <th>VALOR(\$)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>CALDERA</td> <td>0372-165-008-01-00001</td> <td>BURNHAM</td> <td>3P50500GP</td> <td>29738</td> <td>3,727.95</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>CALDERA</td> <td>0372-165-008-01-00002</td> <td>BURNHAM</td> <td>3P50500GP</td> <td>29742</td> <td>3,727.95</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>TOTAL</td> <td>\$7,455.90</td> </tr> </tbody> </table> <p>UBICACIÓN: Las instalaciones del Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima", Cojutepeque, en el Kilometro 33 Antigua carretera Panamericana, Cojutepeque.</p> <p>SUMAS ASEGURADAS Y LIMITES DE RESPONSABILIDAD El límite máximo de responsabilidad de la compañía por evento y en total anual, será hasta la suma de \$7,455.90</p> <p>RIESGOS A CUBRIR:</p> <ol style="list-style-type: none"> Hundimiento súbito o separación súbita y violenta. Rotura Súbita y Violenta de cualquier parte de la Caldera. Explosión de Gas súbita y violenta. Implosión. El agrietamiento de cualquier parte de hierro fundido, cobre o bronce. La quemadura por insuficiencia de vapor o agua en el interior de la Caldera. 	No.	NOMBRE	NO. INVENTARIO	MARCA	MODELO	SERIE	VALOR(\$)	1	CALDERA	0372-165-008-01-00001	BURNHAM	3P50500GP	29738	3,727.95	1	CALDERA	0372-165-008-01-00002	BURNHAM	3P50500GP	29742	3,727.95						TOTAL	\$7,455.90	910.68	910.68
No.	NOMBRE	NO. INVENTARIO	MARCA	MODELO	SERIE	VALOR(\$)																										
1	CALDERA	0372-165-008-01-00001	BURNHAM	3P50500GP	29738	3,727.95																										
1	CALDERA	0372-165-008-01-00002	BURNHAM	3P50500GP	29742	3,727.95																										
					TOTAL	\$7,455.90																										

	<p>RIESGOS ADICIONALES: 1) Terremoto, temblor o erupción volcánica. 2.) Huelgas, paros, tumultos, motines populares y alborotos, actos maliciosos. 3) Responsabilidad Civil, hasta la suma de \$100,000.00 4) Daños por desprendimiento y arrastre de tierra y lodo. 5) Deslizamiento, derrumbe, levantamiento o desplome de terreno por cualquier causa o acontecimiento, además estarán cubiertos los daños propios y los causados a otros bienes. 6) Caída de árboles, antenas, postes y cuerpos móviles, incluyendo los causados por la tala de árboles por el mismo Asegurado o por instrucción de éste.</p> <p>DEDUCIBLES: 5% sobre la suma asegurada de la caldera afectada, para toda y cada pérdida, excepto: -Daños por desprendimiento y arrastre de tierra y lodo: 2% de la suma asegurada total de la ubicación afectada, máximo de \$60,000.00 - Deslizamiento, derrumbe, levantamiento o desplome de terreno: 2% de la suma asegurada total de la ubicación afectada máximo de \$60,000.00 - Terremoto, temblor o erupción volcánica: 2% de la suma asegurada total de la ubicación afectada, máximo de \$60,000.00 - Responsabilidad civil: 10% sobre la pérdida ajustada, mínimo \$500.00</p> <p>TASA POR COBERTURA -Daños Propios Suma \$7,455.90 Tasa 0.75% -Responsabilidad Civil Suma \$100,000.00 Tasa 0.75%</p>		
		TOTAL.....	\$12,013.63

II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Solicitud de cotización del proceso de libre gestión; b) La Oferta Técnica y Económica de "EL CONTRATISTA" y los documentos adjuntos presentados con la misma; c) El Acuerdo de Resultados; d) Garantías; e) Las Actas y Resoluciones que durante la ejecución del Contrato elabore y firme el Hospital o el Contratista con la anuencia del primero; y f) Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el último en beneficio de los intereses que persigue la institución.

III. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a **RECURSOS PROPIOS** para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar al Contratista la cantidad de **DOCE MIL TRECE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (US\$12,013.63)**, valor que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Los pagos los realizará la Unidad Financiera del Hospital en UNA CUOTA dentro de los **SESENTA DÍAS** después de haber retirado el quedan correspondiente, para tramitar el quedan deben presentar el acta de recepción original firmada por el contratista y el administrador del contrato, factura consumidor final (duplicado-cliente), consignando el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. La factura deben presentarla a nombre del Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima", Cojutepeque, reflejando además la descripción del

HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.



seguro, número de renglón, número de contrato, número de compromiso presupuestario, precio unitario, monto total en números y letras.

- IV. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de **UN (1) AÑO contado a partir desde las cero (0) horas del uno de enero de dos mil veintitrés hasta las veinticuatro (24) horas del treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés.** Se aclara que este plazo tiene efecto retroactivo en vista que este contrato se suscribe posterior a la fecha de inicio del plazo relacionado.
- V. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PÓLIZAS Y LUGAR DE ENTREGA:** El plazo de la presentación de las pólizas es a más tardar en **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES**, después de recibida la copia del contrato y que la documentación esté debidamente completada. Las pólizas serán entregadas en la UACI del Hospital, ubicada en kilómetro 33, antigua carretera Panamericana, Cojutepeque, **en original y dos (2) fotocopias.**
- VI. FORMA DE ENTREGA, RECEPCIÓN DEL SERVICIO Y PLAZO PARA SOLVENTAR RECLAMOS:** El contratista suministrará el seguro durante la vigencia del contrato, y después de entregar las pólizas el contratista o su delegado deberá presentar la factura de cobro al administrador del contrato para que elabore el acta de recepción correspondiente, ese mismo día deberán pasar a la Unidad Financiera del Hospital con la factura de cobro y el acta de recepción para efectuar el trámite de quedas. El plazo de indemnización para los seguros de Todo Riesgo Incendio Edificaciones, Todo Riesgo Incendio de Inventarios de almacén y Explosión de Calderas, será hasta un máximo de quince (15) días hábiles después de recibir el convenio de ajuste previamente sellado y firmado por el Representante Legal.
- VII. GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor del Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima" Cojutepeque, la siguiente garantía: **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por el DOCE por ciento (12%) del valor contratado, equivalente a **UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (US\$1.441.64)**, la cual tendrá vigencia de QUINCE (15) MESES contados a partir de la fecha de inicio del plazo del contrato, y debe ser entregada a más tardar dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES, siguientes a la fecha de distribución del contrato y deberán entregarla en la UACI del Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima", Cojutepeque, **en original y tres fotocopias.** Si no se presenta la garantía en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que el contratista ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la Institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes.
- VIII. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de las siguientes personas: **a) El Jefe del Departamento de Almacén en lo relacionado al Seguro de todo riesgo incendio para inventarios de Almacén, y b) El Jefe del Departamento de Mantenimiento del Hospital y la Encargada de Activo Fijo del Hospital, en lo relacionado al Seguro de Edificaciones y Explosión de**

Calderas. Teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta, y ochenta y uno del RELACAP, y otras establecidas en el presente contrato según sea el caso, el plazo en el que los Administradores del Contrato podrán realizar reclamos sobre las obligaciones contractuales del Contratista será el mismo del plazo de ejecución del contrato.

- IX. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista la elaboración y firma de las actas de recepción, la cual debe contener: Lugar, día y hora de la recepción; nombre del contratista; número del contrato; especificaciones técnicas del seguro; cuota a la que corresponde el pago; precio unitario; costo total en números y letras; nombre, cargo, firma y sello del contratista y del administrador del contrato; consignación de la conformidad de recibido el servicio; indicación de que se ha cumplido o no con el plazo contractual de entrega; y otra información que se estime pertinente. El suministrante o su representante autorizado deberán estar presente para la elaboración del acta de recepción para firmar y sellarla junto con el Administrador de Contrato
- X. MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir El contratante la correspondiente resolución, modificativa, y el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato.
- XI. PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga.
- XII. PRORROGA DE PLAZOS DE ENTREGA DE LAS PÓLIZAS:** Cuando al contratista se le presente circunstancias que no le permitiere cumplir con el plazo de entrega de las pólizas, cuya(s) causas sean de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas y documentadas, el Hospital podrá extender el plazo. El contratista presentará por escrito su solicitud de prórroga dentro de los DOS (2) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en que ocurre la causa que justifique dicha petición, **la prórroga deben solicitarla al menos DOS (2) DÍAS HÁBILES antes de que venza el plazo de entrega de las pólizas y deben acompañarla de la documentación de respaldo respectiva que compruebe que el atraso no es responsabilidad del contratista.** De no hacer tal notificación, en el plazo establecido, esta omisión será suficiente para que el Hospital declare improcedente la solicitud de prórroga del plazo de entrega de las pólizas. Ninguna prórroga le será concedida al Contratista por demora o suspensión, ocasionada por culpa del mismo.
- XIII. CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima" Cojutepeque, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la

autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

- XIV. CONFIDENCIALIDAD:** Ambas partes se comprometen a guardar la confidencialidad de toda información revelada por las dos partes, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se comprometen a no revelar dicha información a terceras personas, salvo la información oficiosa requerida para el cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Ambos se comprometen a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.
- XV. SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.
- XVI. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse debido a las siguientes causales: i) Por caducidad declarada por este Hospital; ii) Por mutuo acuerdo; y iii) Por la revocación. Todo de conformidad con lo establecido en el Título V, Capítulo IV de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
- XVII. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concorra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio ejecutado.
- XVIII. PROHIBICIÓN DE TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN DE LA PERSONA ADOLESCENTE TRABAJADORA:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falso para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.
- XIX. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, Departamento de San

HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.



Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a el contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a el contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas.

- XX. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El **Hospital Nacional “Nuestra Señora de Fátima”, Cojutepeque**, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de Hospital Nacional “Nuestra Señora de Fátima”, Cojutepeque, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.
- XXI. MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.
- XXII. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** El contratante señala como lugar para recibir notificaciones en: **Antigua Carretera Panamericana, Kilómetro 33, Barrio El Calvario, Cojutepeque, Cuscatlán, Teléfono: 2991-2201**, y el contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: **Alameda Roosevelt 3107, San Salvador, Teléfono: 2257-6666**. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado.

En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, a los nueve días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

DR. NORA IDALIA ARTIGA DE MARTÍNEZ
DIRECTORA DEL HOSPITAL NACIONAL
“NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA”
COJUTEPEQUE.
“EL CONTRATANTE”

ING. RUBÉN ADALBERTO BOJORQUEZ
CASTANEDA,
MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR,, S.A.
“EL CONTRATISTA”

Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a el contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a el contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas.

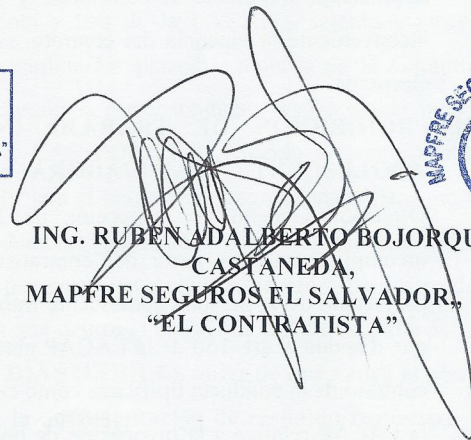
- XX. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima", Cojutepeque, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima", Cojutepeque, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.
- XXI. MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.
- XXII. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** El contratante señala como lugar para recibir notificaciones en: **Antigua Carretera Panamericana, Kilómetro 33, Barrio El Calvario, Cojutepeque, Cuscatlán, Teléfono: 2991-2201**, y el contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: **Alameda Roosevelt 3107, San Salvador, Teléfono: 2257-6666**. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado.

En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, a los nueve días del mes de enero del año dos mil veintitrés.



DR. NORA IDALIA ARTIGA DE MARTÍNEZ
DIRECTORA DEL HOSPITAL NACIONAL
"NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA"
COJUTEPEQUE.
"EL CONTRATANTE"

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN
HOSPITAL NACIONAL
"NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA"
COJUTEPEQUE



ING. RUBÉN ADALBERTO BOJORQUEZ
CASTAÑEDA,
MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.
"EL CONTRATISTA"

MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR S.A.
